



RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2026-033

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia: *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;*

Que el artículo 350 de la Norma Fundamental, establece: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que el artículo 355 de la Carta Magna, manifiesta: *“(…) El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. [...] La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (...)”;*

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*

Que el artículo 18 de la LOES, establece: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”;*

Que el artículo 47 de la citada Ley, señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. (...)”;*

Que el artículo 70 de la Ley en mención, prescribe: *“(…) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (...)”;*

Que el artículo 19 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (RCEPASES), expedido por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SE-19-No.055-2021, expone: *“Modificación del régimen de dedicación.- El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse temporal o permanentemente, según la necesidad institucional, lo cual será autorizado por la autoridad competente de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna, y observando lo correspondiente a su autonomía financiera. Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio. En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del*

personal académico. En caso de modificación de dedicación permanente, la IES deberá salvaguardar en todo momento los derechos del personal académico”;

Que el artículo 20 del RCEPASES, sostiene: “*Condiciones para la modificación del régimen de dedicación. - Se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, observando lo siguiente: a) Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá Modificar la dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo. La duración de esta modificación estará determinada por los requerimientos institucionales debidamente justificados. En ningún caso el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas será sometido a condiciones desfavorables o discriminatorias para la modificación de su carga horaria, respecto de aquellas aplicables al personal académico ocasional de dichas instituciones. b) Cuando la modificación implique el aumento de las horas de dedicación del personal académico, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria y la planificación anual correspondiente. c) Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial cuando el personal académico titular vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo en la misma universidad o escuela politécnica o en una entidad u organismo del sector público o privado. En este caso la universidad o escuela politécnica prestará las facilidades necesarias para que pueda cumplir su horario de trabajo en la entidad para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral. De ser necesario, la entidad o el organismo podrá solicitar la autorización del ente rector del trabajo, para establecer un horario diferente al determinado en la jornada ordinaria. Una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación. d) También se podrá modificar, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas”;*

Que el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, determina: “*El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (...);*

Que el artículo 14, literal i., del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, reconoce que el H. Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones: “*(...) i. Resolver o asesorar sobre asuntos puestos a su consideración (...);*

Que el artículo 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece: “*El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez (...);*

Que el artículo 20 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, dispone: “*Modificación del régimen de dedicación. El régimen de dedicación del personal académico titular de la Universidad, podrá modificarse temporalmente, lo cual será autorizado por el Honorable Consejo Universitario (...);*

Que mediante Memorando Nro. ESPE-DCTC-2026-0156-M, de 19 de enero de 2026, el Ing. César Alberto Leiva González, Mgtr., solicitó: “*(...) el análisis y la respectiva autorización, a través del Consejo de Departamento, del cambio de mi dedicación docente a medio tiempo, a partir del 01 de abril del 2026. Esta petición se fundamenta en mi necesidad de disponer de una mayor carga horaria para el desarrollo de actividades profesionales externas, específicamente en el ámbito de la consultoría y gerencia empresarial. Estoy convencido de que el ejercicio activo en el sector privado me permite adquirir experiencias prácticas y conocimientos actualizados que enriquecen directamente la calidad académica de las cátedras que imparto en la carrera de Ingeniería Geoespacial”;*

Que mediante Informe Nro. 2026-002, de fecha 27 de enero de 2026, relativo al “Informe que presenta el Ing. Marco Luna, Coordinador del Área de Geomática y Topografía, al Tcrn. Luis Edwin Montes Paguay, Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, sobre el cambio de dedicación a medio tiempo del Ing. César Leiva”, suscrito por el Coordinador del área de conocimiento de Geomática y Topografía, se realizó la siguiente justificación: “*En función de la planificación académica para el siguiente período, la optimización de la oferta de asignaturas y la redistribución de cargas docentes en el área de conocimiento de Geomática y Topografía, se ha considerado pertinente proponer el cambio de dedicación del Ing. César Alberto Leiva González, Mgtr., de tiempo completo*

a medio tiempo. Esta modificación permitirá mantener su aporte académico en asignaturas clave del área de Topografía y Geomática, al tiempo que se ajusta su carga horaria a las necesidades institucionales actuales”; y concluyó que: “El cambio de dedicación de tiempo completo a medio tiempo reduce la carga horaria del docente de 40 a 20 horas semanales. Se garantiza la continuidad del Ing. César Alberto Leiva González, Mgtr., en asignaturas estratégicas como Topografía Aplicada y Calidad de Datos Geográficos. Las actividades de investigación no se contemplan en la nueva dedicación, priorizando docencia, vinculación y apoyo académico. La redistribución propuesta es coherente con la planificación académica institucional y con los requerimientos del siguiente período lectivo”. Adicionalmente se recomendó: “Se recomienda aprobar el cambio de dedicación del Ing. César Alberto Leiva González, Mgtr., de tiempo completo a medio tiempo, a partir del siguiente período académico, conforme a la carga horaria y distribución de actividades detalladas en el presente informe”;

Que mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2026-01554-M, de 09 de marzo de 2026, la Ing. Alexandra Cabascango, Directora de Talento Humano, comunicó al Tcrn. Luis Edwin Montes Paguay, Director Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción lo siguiente: “En atención al memorando Nro. ESPE-DCTC-2026-0835-M, de fecha 06 de marzo de 2026 y con el fin de que se continúe con el trámite correspondiente, referente con la solicitud de modificación temporal de régimen de dedicación de profesor tiempo completo a profesor medio tiempo, presentado por el señor Mgtr. César Alberto Leiva González, Profesor Titular Auxiliar 2 de Tiempo Completo del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, adjunto me permito remitir a usted señor Director, el Informe Técnico Nro. UTHM-2026-171, que presenta la Unidad de Talento Humano, recomendando acoger la solicitud del señor profesor”;

Que mediante Informe Nro. UTHM-2026-171, de fecha 09 de marzo de 2026, relativo al “Informe sobre el pedido de modificación temporal del régimen de dedicación de tiempo completo a medio tiempo, presentado por el señor Mgtr. Leiva González César Alberto, profesor titular auxiliar 2 a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, Sede Matriz”, suscrito por los ingenieros Luis López, Mgtr.; Arcenio Córdova, Mgtr.; y Alexandra Cabascango, servidores públicos de la Unidad de Talento Humano, concluyeron que: “1. El señor Magister Cesar Alberto Leiva González, es Profesor Titular Auxiliar 2 a Tiempo Completo, del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, Sede Matriz, solicita la modificación del régimen de dedicación, de manera voluntaria. 2. La solicitud para que se modifique temporalmente el régimen de dedicación de profesor tiempo completo a profesor medio tiempo, le permitirá atender la necesidad profesional externa, específicamente en el ámbito de la consultoría y gerencia empresarial, y su experiencia en este campo servirá para transmitir experiencias en el aula y/o laboratorios de clase con sus estudiantes. 3. El pedido se sustenta en el artículo 21, literal d) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, por lo el tiempo máximo será de doce meses contados a partir del 01 de abril de 2026. 4. La modificación del régimen de dedicación, no exime al señor profesor de cumplir con su compromiso de ejecutar las actividades de docencia, investigación y/o de vinculación con la sociedad planificadas por el Departamento y establecidas en el Reglamento de Carrera y escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE”; y recomendó: “Elevar al Honorable Consejo Universitario, para el análisis y resolución, el pedido de modificación temporal del régimen de dedicación de profesor tiempo completo a profesor de medio tiempo, presentado por el Magister Cesar Alberto Leiva González, Profesor Titular Auxiliar 2 a Tiempo Completo del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, Sede Matriz, desde el 01 de abril del año 2026 hasta el 31 de marzo del año 2027”;

Que la Resolución ESPE-RES-DCTC-2026-015, de 27 de marzo de 2027, emitida por el Consejo de Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción resolvió: “Artículo 1.- Con base al Informe Nro. 2026 – 002, suscrito por el Ing. Marco Luna, PhD COORDINADOR DEL ÁREA DE GEOMÁTICA Y TOPOGRAFÍA y al Artículo 20 literal d, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. APROBAR la pertinencia académica para la modificación del régimen de dedicación de tiempo completo a medio tiempo, solicitado por el Ing. César Alberto Leiva González, Mgtr. desde el 01 de abril de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027”;

Que mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2026-0473-M, de 26 de marzo de 2026, la Abg. Ximena Vivanco, Esp. Coordinadora Jurídica, remitió al Tcrn. Luis Edwin Montes Paguay, Director Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción lo siguiente: “(...) Empero se hace notar que, sobre la solicitud del mencionado docente, la Unidad de Talento Humano ha emitido el Informe Nro. UTHM-2026-171, con carácter favorable y sobre la temporalidad de la modificación establece el siguiente período: “(...) desde el 01 de abril de 2026 hasta el 31 de marzo del año 2027 (...)”, mientras

que en la Resolución de la referencia que data del 02 de enero de 2026, se indica lo siguiente: "(...) desde el 01 de abril de 2026 hasta el 01 de abril de 2027), para que de considerarlo pertinente se tome en consideración lo señalado antes de que se envíe la Resolución correspondiente al Honorable Consejo Universitario (...)";

Que mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2026-1487-M, de 31 de marzo de 2026, el Crnl. de E.M.C. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph.D. Vicerrector de Docencia, solicitó al Rector: "(...) a través de su digna autoridad se eleve la presente solicitud para conocimiento y resolución del Honorable Consejo Universitario para su respectivo tratamiento, salvo su más acertado criterio";

Que mediante Orden de Rectorado Nro. 2026-099-ESPE-a-1, de 02 de abril de 2026, el Crnl. Oswaldo Mauricio González Mosquera, resolvió: "Artículo. 1.- Designar del 05 de abril al 10 de abril de 2026, inclusive, al Crnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D., Vicerrector Académico General, como Rector Subrogante";

Que de conformidad con los artículos 355 de la Constitución de la República del Ecuador; 17 y 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior; y 12 y 14, literal i), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se reconoce la autonomía académica, administrativa y de gestión de las instituciones de educación superior, así como la facultad del Honorable Consejo Universitario, en su calidad de órgano colegiado superior, para conocer, analizar y resolver sobre asuntos relacionados con la administración del personal académico y la gestión institucional, en el marco de la normativa vigente;

Que el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2026-012, celebrada el 7 de abril de 2026, al conocer y tratar el tercer punto del orden del día, analizó los documentos previamente detallados y de conformidad con dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, una vez efectuadas las deliberaciones correspondientes y con mayoría absoluta de sus miembros, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocido el "Informe sobre el pedido de modificación temporal del régimen de dedicación de tiempo completo a medio tiempo, presentado por el señor Mgtr. Leiva González César Alberto, profesor titular auxiliar 2 a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, Sede Matriz", signado con el Nro. UTHM-2026-171, de fecha 09 de marzo de 2026, junto con sus anexos, remitido mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2026-1487-M, de fecha 31 de marzo de 2026.
- Artículo 2.-** Autorizar la modificación temporal del régimen de dedicación de profesor a tiempo completo a profesor a medio tiempo del Mgtr. César Alberto Leiva González, docente del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, Sede Matriz, desde el 01 de abril de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027.
- Artículo 3.-** Disponer al Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, Sede Matriz, que gestione la designación de un docente que cubra temporalmente las actividades asignadas al Mgtr. César Alberto Leiva González, mientras dure la modificación de su régimen de dedicación.
- Artículo 4.-** Disponer a la Directora de la Unidad de Talento Humano que realice las gestiones correspondientes para la modificación del régimen de dedicación del señor Ing. César Alberto Leiva González, Mgtr., conforme a lo aprobado en la presente resolución.
- Artículo 5.-** Disponer el cumplimiento de la presente resolución y de lo establecido en sus artículos precedentes, encargando su ejecución al Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción y a la Directora de la Unidad de Talento Humano, quienes deberán adoptar las acciones administrativas correspondientes en el ámbito de sus competencias.

Artículo 6.- Disponer la notificación del contenido de la presente resolución a las autoridades y unidades administrativas correspondientes, al Vicerrectorado de Docencia, al Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, a la Directora de la Unidad de Talento Humano y al Mgtr. César Alberto Leiva González, para su conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus competencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Sede Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a los 07 días del mes de abril de 2026, en el marco de su décima segunda sesión extraordinaria del año en curso.

El Presidente del H. Consejo Universitario

CrnI. C.S.M Cesar Tamayo Herrera PhD.
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE
Delegado

Lo certifico. -

Abg. Amanda Villacís Calvas, Mgtr.
Secretaria del H. Consejo Universitario

Revisado por:

Abg. Juan José Arroyo Naranjo
Asesor